

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"



FE DE ERRATAS LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368-2019-MPMC-J

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-JUANJUI

VISTO:

La existencia involuntaria de un error material o aritmético, en el párrafo quinto de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutiva de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 368-2019-MPMC-J, de fecha 05 de agosto de 2019.

Que, conforme lo dispone el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General es procedente corregir el error material o aritmético aritmético de un acto administrativo, por lo que en conformidad de ello se EMITE la FE DE ERRATAS en el párrafo quinto de la parte considerativa y el Artículo Primero de la parte resolutiva de LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 368-2019-MPMC-J, de fecha 05 de agosto de 2019.

DICE: Domingo 25. DEBE DECIR: Sábado 24.

Juanjui, 16 de agosto de 2019

Abog. Nori Olivia Ato Panta

ALCALDIA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº368-2019-MPMC-J

Juanjui, 05 de agosto del 2019



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES- JUANJUÍ, QUE SUSCRIBE:

VISTO:

El Informe N°45-2019-OREC-JUANJUI, de fecha 02 de agosto del 2019, mediante el cual da a conocer la realización de matrimonio civil, para que sea considerado en su agenda del alcalde o para que delegue a un regidor o a un funcionario;

CONSIDERANDO:



Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades "Ley N° 27972 que señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad a lo consagrado en el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, es deber de la comunidad y el Estado proteger a la familia y promover el matrimonio como institutos naturales y fundamentales de la sociedad, derecho que ejercen los vecinos ante las municipalidades como órgano de gobierno local;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 26497- Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, establece textualmente lo siguiente: "El Registro de Estado Civil de las personas es obligatorio y concierne directamente a los involucrados en el acto susceptible de inscripción. Es imprescindible e irrenunciable el derecho a solicitar que inscriban los derechos y actos relativos a la identificación y estado civil de las personas, con arreglo a la Ley";

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil tiene como función la regularización y la inscripción de los nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la inclusión en dichas partidas de anotaciones marginales y otros actos que modifican el estado civil de las personas, además de las resoluciones judiciales o administrativas susceptibles de inscripción;

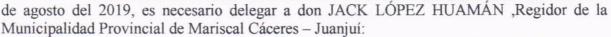
Que, el Artículo 260° del Código Civil: "DELEGACIÓN DE LA FACULTAD PARA CELEBRAR EL MATRIMONIO – El Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar el matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimientos análogos. El matrimonio puede celebrase también ante el párroco o el ordinario remitirá dentro de un plazo no mayor de cuarenta y ocho horas el certificado del matrimonio a la Oficina del registro del estado Civil respectivo"; en ese sentido y al amparo de las normas precedentes y a efectos de prever cualquier contingencia que imposibilite al Alcalde celebrar los matrimonios civiles los días sábado 10 de agosto, sábado 17 de agosto y sábado 24



PERU

Municipalidad Provincial de Mariscal Caceres

ALCALDIA



Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 6° 20° numeral 6) 43) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR a favor de don JACK LÓPEZ HUAMÁN Regidor de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres — Juanjuí, la facultad para celebrar los matrimonios civiles de: Francisco de Asís Mori Flores y Julia Hilmer Flores Arévalo a realizarse el sábado 10 de agosto del 2019, a horas 10:30 a.m en el Recreo el Mirador; Noé David Espinoza Veli e Ingrid Fiorella Sinti Isuiza, a realizarse el sábado 17 de agosto del 2019, a horas 6:00 p.m. en el recreo La Pradera; Edinson Fernando Zabarburu Torrejón y Jhenny Miller Rojas Barboza, a realizarse el sábado 24 de agosto del 2019, a horas 10.00 p.m. en el Recreo La Pradera.

ARTÍCULO SEGUNDO.— La delegación a que se refiere el artículo anterior se entiende únicamente para celebrar el matrimonio civil de las personas indicadas y se otorga sin perjuicio de las que le corresponde a la Oficina de Registro Civil, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CÚMPLASE.

VRLE/A MPMC-J.
OREC
TIT
C.c.
G.M.
O.T.I.C.
Interesados.





